Contrato de Prestación de Servicios No.	**177**	**Fecha:**	**17 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
Proceso Secop II No.	**MIN-006-2024**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**		
Nit:	**890.700.755-5**		
Contratista:	**RYM ENERGIA Y CONECTIVIDAD S.A.S.**		
Nit:	900.197.753-8		
Representante Legal:	**RICARDO MANUEL AREVALO ADARVE**		
C.C: No.	16.769.592. exp en Cali		

Entre los suscritos a saber: **El INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **14.323.059** exp en Honda- Tolima, Gerente General nombrado mediante Decreto No.1000-0374 y Acta de Posesión No. 1400-179 del 10 de Mayo de 2024 y quien para efectos del presente CLAUSULADO se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **RYM ENERGIA Y CONECTIVIDAD S.A.S,** identificados con Nit. 900.197.753-8**,** Representado Legalmente por **RICARDO MANUEL AREVALO ADARVE,** mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.769.592. exp en Cali**,** quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás Normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. **OBJETO:**	**"CONTRATAR LA PRESTACIÒN DE SERVICIOS DE DOS (02) MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS DE LAS UPS CON LAS QUE CUENTA EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ".**
2. **PLAZO:**	El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, lo que primero ocurra, término contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO por parte del Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

3. OBLIGACIONES:	**OBLIGACIONES GENERALES** **1** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. **2**. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de referencia que se deriven del contrato que se suscriba. **3.** Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **5**. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. **6.** El Contratista deberá garantizar que los elementos que se entreguen serán originales de primera calidad y no re manufacturados. **7.** El contratista, deberá entregar los bienes en el Almacén General del INSTITUTO, en perfectas condiciones, incluyendo la garantía de fabricación de cada uno de los productos. **8.** El contratista se hará cargo de la logística (transporte, viáticos, etc....) necesaria para el traslado suyo y/o de su personal y de los elementos a entregar a las instalaciones del INSTITUTO si esto fuera necesario. **9**. El contratista se compromete a atender las observaciones o requerimientos formulados por el INSTITUTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro del plazo máximo de 48 horas y sin costos adicionales para el INSTITUTO. **10**. El contratista se obliga a otorgar garantía sobre los elementos suministrados en la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones del mercado para cada uno de ellos, lo cual se definirá en coordinación con el supervisor del contrato. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor asignado por INFIBAGUÉ. **12.** Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) establecido en la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **13**.El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

14. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: 20.1). Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. 20.2) Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. 20.3) Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial. 20.4) Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El contratista deberá efectuar limpieza y lubricación de los componentes y partes de cada una de las UPS del Instituto como se indica en la ficha técnica.
2. Efectuar la verificación de carga en sus baterías, utilizando herramientas y elementos especializados, dejando reporte por escrito del resultado de esta verificación, garantizando que las UPS cumplan con su labor.
3. El contratista deberá realizar el diagnóstico de los equipos electrónicos con elementos especializados que garanticen un diagnóstico confiable, dejando reporte por escrito del mismo a cada una de las UPS del Instituto.
4. Elaborar Documento Técnico por cada una de las UPS del Instituto, el cual deberá relacionar los elementos que presentan fallas, para que se realice el respectivo cambio de piezas, las cuales serán adquiridas por INFIbague, con el fin de garantizar su funcionamiento continúo y evitar gastos adicionales por mal funcionamiento.
5. Responder por el mal funcionamiento de los mismos, una vez efectuado el mantenimiento y entregar su respectivo diagnóstico describiendo la importancia y en dado caso los repuestos necesarios para su reparación.
6. Ofrecer la Garantía a que haya lugar, del mantenimiento realizado a las UPS del Instituto.
7. Garantizar un servicio técnico que permita a la entidad el correcto funcionamiento de las UPS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Cronograma de Mantenimientos:

MES	FECHA ESTIMADA PARA MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS
SEPTIEMBRE DE 2024	CUARTA SEMANA
DICIEMBRE DE 2024	SEGUNDA SEMANA

ACTIVIDAD	UPS Y CAPACIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS
Limpieza y lubricación de componentes, verificación de carga en baterías, diagnóstico y documento Técnico por cada UPS	APC smart-UPS VT 30Kva	1	2
Limpieza y lubricación de componentes, verificación de carga en baterías, diagnóstico y documento Técnico por cada UPS	Startec 3 KVA	2	2
Limpieza y lubricación de componentes, verificación de carga en baterías, diagnóstico y documento Técnico por cada UPS	Powest UPS 10Kva	1	2
Limpieza y lubricación de componentes, verificación de carga en baterías, diagnóstico y documento Técnico por cada UPS	Powest UPS 3Kva	3	2

PROPUESTA ECONOMICA

La propuesta del Contratista se adjunta al presente CLAUSULADO y hace parte integral del mismo.

4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:	1.Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3.Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista. 5. Liquidar el contrato, en caso que se requerido dentro de los términos legales. 6. Asignar la supervisión del contrato.
5. VALOR:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de: **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PESOS ($ 3.496.107.00) M/CTE IVA INCLUIDO -** incluido los costos, impuestos y demás contribuciones que apliquen.
6. FORMA DE PAGO:	El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, Realizara los pagos de acuerdo a las actividades prestadas de la siguiente forma: Dos (02) pagos parciales cado uno de acuerdo a el mantenimiento realizado según la necesidad de la entidad previo a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicados en la oficina de Radicación de **INFIBAGUÉ** ubicada en la Calle 60 carrera 5° Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA. La factura deberá presentarse en un (1) paquete original, que se adjuntarán a la facturación entregada a **INFIBAGUÉ** y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al servicio, y la entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ INFIBAGUÉ** sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **Nota:***(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 2018, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de

servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA: Del respectivo pago, el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué — INFIBAGUE, retendrá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

7. IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación:

CÓDIGO	RUBRO	CÓDIGO	CENTRO DE COSTOS	VALOR
212020200811	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación	10100	Alumbrado público Administrativo -RP	**$3.923.000,00**
VALOR A AFECTAR				**3.496.107.00**

Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-2024-199 de fecha 11 de julio de 2024, expedido por el Área Financiera de INFIBAGUE

8. GARANTIAS:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más. El valor asegurado por la garantía será del Diez por ciento (10%) del valor del contrato. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.

			entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	
	Ejecución y posterior	*Calidad del servicio*	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista.	Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (06) meses más. NOTA: El futuro contratista deberá actualizar y mantener vigentes todas las garantías hasta la liquidación del contrato.

9. CUENTA BANCARIA:	**Ahorros**		**Corriente**	(x)	**N°**	**10151673002**	**Banco:**	**BANCOLOMBIA**

10. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. CLAUSULAS DE TERMINACION:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor
12. MULTAS:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13. CLAUSULA PENAL:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. Ejecutivo
14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere presentar los siguientes documentos en un término de (3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes, c) presentación delas garantías requeridas (en los casos que aplique).

16. SUPERVISION	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO 219- 04 – JOHN CARLOS AGUILAR CALDERON** en calidad de **líder grupo gestión tecnológica y/o quien haga sus veces,** quien firmará el(as) acta(s) de liquidación y a su vez liderará la supervisión y dará respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO
17. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los predios de INFIBAGUE y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué -Departamento del Tolima.
18. CESION:	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por la **Gerente General** de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
19. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20. LEGISLACION APLICABLE:	Ley 80/93, Ley 1150/07; Decreto Reglamentario 1082/15 y demás normas concordantes, Código Civil y de Comercio. (si hubiere lugar a ello)
21. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Contratista encra 46 -144 barrio Prado Pinzón, teléfono: 2717375, e-mail: gerencia@rymenergia.com.co
Proyecto: Daniela León Villa -Profesional Universitario	
Revisó: María del Pilar Restrepo Viña –Secretaria General	
Aprobó: Edilberto Pava Ceballos - Gerente General	